

BUIN, 30 DIC 2020

DECRETO TC. N° 260 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886, sobre Contrato de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.

CONSIDERANDO: 1.- Que, la Municipalidad de Buin mediante Decreto TC N° 135 de fecha 22 de julio de 2020, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos y Anexos de Licitación para contratar la ejecución del proyecto denominado "**Conservación Veredas Villa El Diamante, Comuna de Buin**", y dispuso el llamado a Licitación Pública, publicando el llamado el día 22 de julio de 2020, en la plataforma de licitaciones de Mercado Público, bajo el ID 2723-16-LQ20.

2.- Que, mediante Decreto TC N° 149 de fecha 20 de agosto de 2020 se aprobaron las consultas, respuestas y aclaraciones de la licitación antes mencionada.

3.- Que, a la licitación se presentaron las siguientes nueve (9) ofertas:

- a) Omar Alejandro Ricouz Bergen, RUT N°
- b) Constructora CO Territorio Limitada, RUT N°
- c) UTP Constructora Caicona SPA, RUT N° Asociadas Ltda., RUT N° - Constructora Moulia Echiburú
- d) Constructora Crea S.A., RUT N°
- e) Inversiones GVG Limitada, RUT N°
- f) Ingeniería y Construcción Santa Sofía Limitada, RUT N°
- g) Inversiones LH SPA, RUT N°
- h) UTP Inversiones Prise SPA, RUT N° - Ingeniería Fray Jorge S.A., RUT N°
- i) Romina Henríquez González, RUT N°

4.- Que, con fecha 06 de octubre de 2020, se reunió la Comisión Evaluadora y previo a aplicar la pauta de evaluación y considerando la información y antecedentes, es decir, observaciones en el proceso de apertura y ofertas presentadas determinó lo siguiente:

- a) Oferta de Omar Alejandro Ricouz Bergen, ratificar que se declare inadmisible esta oferta en conformidad a lo establecido en el Punto 12.1 letra b) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:
"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos: b) Que no acompañe la garantía de seriedad de la oferta en tiempo y/o forma"
- b) Oferta de Constructora CO Territorio Limitada, si bien este oferente no presentó detalle de la programación financiera, este antecedente no es causal para declarar inadmisible la oferta, razón por la cual se determina solicitarlo mediante Foro Inverso según lo permite el Punto 12.2 de las Bases Administrativas.
- c) Oferta de UTP Constructora Caicona SpA. - Constructora Moulia Echiburú Asociadas Ltda., no presenta observaciones, razón por la cual pasa la etapa de evaluación de su oferta.
- d) Oferta de Constructora Crea S.A., no presenta observaciones, razón por la cual pasa la etapa de evaluación de su oferta.
- e) Oferta de Inversiones GVG Limitada, no presenta observaciones, razón por la cual pasa la etapa de evaluación de su oferta.
- f) Oferta de Ingeniería y Construcción Santa Sofía Limitada, no presenta observaciones, razón por la cual pasa la etapa de evaluación de su oferta.

- g) Oferta de Inversiones LH SPA, el Certificado de Vigencia de la Sociedad presentado no cuenta con la vigencia requerida en el Punto 11.1 letra k) de las Bases Administrativas y además no presenta detalle de la programación financiera, solicitado en el punto 11.3 letra c) de las Bases Administrativas. Esta Comisión considerando que estas faltas no son causales para declarar inadmisible la oferta, determina solicitar ambos antecedentes mediante Foro Inverso según lo permite el Punto 12.2 de las Bases Administrativas.
- h) Oferta de UTP Inversiones Prise SpA. - Ingeniería Integral Fray Jorge SA., no presenta observaciones, razón por la cual pasa la etapa de evaluación de su oferta.
- i) Oferta de Romina Henríquez González, no presenta observaciones, razón por la cual pasa la etapa de evaluación de su oferta.

5.- Que, con fecha 13 de octubre de 2020, se reunió la Comisión Evaluadora para analizar los antecedentes presentados mediante Foro Inverso y determinó lo siguiente:

- a) Aceptar el antecedente presentado por el oferente **Constructora CO Territorio Limitada**, por lo tanto pasa a la etapa de evaluación de su oferta, sin perjuicio que se deberá considerar el descuento correspondiente según lo establecido en el Punto 13.3 letra c.1) "Cumplimiento de Requisitos Formales" de las Bases Administrativas.
- b) Respecto del oferente **Inversiones LH SPA**, este no dio respuesta ni adjuntó los antecedentes requeridos, razón por la cual esta oferta se declara inadmisible de conformidad a lo establecido en el Punto 12.1 letra i) de las Bases Administrativas, que señala entre otras cosas lo siguiente:
"Serán declaradas inadmisibles las ofertas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos: i) Que no entregue la información o documentación solicitada mediante Foro Inverso; o lo haga fuera del plazo estipulado".
- c) En virtud de lo señalado en la letra b) anterior, se solicita a la Unidad de Formulación de Proyectos excluir del análisis técnico al oferente **Inversiones LH SPA**.
- d) Efectuar una nueva reunión de Comisión para finiquitar la evaluación de las ofertas, cuya reunión se coordinará una vez que se encuentre el Informe Técnico de la Unidad de Formulación de Proyectos con el ajuste indicando anteriormente.

6.- Que, con fecha 13 de octubre de 2020, la Unidad de Formulación de Proyectos de la Secretaría Comunal de Planificación, emite Segundo Informe Técnico con los ajustes solicitados por la Comisión Evaluadora, y en el cual se efectuó un análisis técnico de las siete ofertas que quedaron admisibles administrativa, técnica y económica mente.

7.- Que, con fecha 14 de octubre de 2020 la Comisión Evaluadora procedió con la evaluación e las ofertas admisibles y que corresponden a las siguientes:

- Oferta B: Constructora CO Territorio Limitada.
- Oferta C: UTP Constructora Caicona SPA – Constructora Moulia Echiburú Asociadas Ltda.
- Oferta D: Constructora Crea S.A.
- Oferta E: Inversiones GVG Limitada.
- Oferta F: Ingeniería y Construcción Santa Sofía Limitada.
- Oferta H: UTP Inversiones Prise SPA – Ingeniería Fray Jorge S.A.
- Oferta I: Romina Henríquez González.

8.- Que, en razón de lo señalado en los Punto 6 y 7 anterior, la Comisión Evaluadora procedió a evaluar cada una de las ofertas admisibles obteniendo el siguiente orden de prelación de acuerdo su puntaje:

Orden de Prelación	Oferentes	Total
1°	Inversiones GVG Limitada	97,16%
2°	Ingeniería y Construcción Santa Sofía Limitada	96,59%
3°	UTP Inversiones Prise SPA – Ingeniería Integral Fray Jorge S.A.	90,30%
4°	Constructora Crea S.A.	87,90%
5°	UTP Constructora Caicona SpA – Constructora Moulia Echiburú Asociadas Ltda.	85,86%
6°	Romina Henríquez González	82,46%
7°	Constructora CO Territorio Limitada	56,50%

9.- Que, mediante **Memorándum N° 1056**, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde incluir en Tabla de Concejo Municipal acuerdo para aprobar la adjudicación de la licitación pública “Conservación Veredas Villa El Diamante, Comuna de Buin” ID 2723-16-LQ20. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Ord. N° 2955, de fecha 25.11.2020, a través del cual la Intendencia de la Región Metropolitana toma conocimiento del proceso de licitación del proyecto “Conservación Veredas Villa El Diamante, Comuna de Buin”, Código BIP 40009323-0.
- ✚ Informe de Comisión Evaluadora, de fecha 14.10.2020.
- ✚ Formato N° 1, Identificación del Proponente.
- ✚ Fotocopia RUT de la Empresa Inversiones G V G Limitada.
- ✚ Fotocopia Cédula de Identidad del Representante Legal.
- ✚ Certificado de Vigencia de Sociedad, emitido por el Conservador de Comercio Valparaíso.
- ✚ Certificado de Vigencia de Administración, emitido por el Conservador de Comercio Valparaíso.
- ✚ Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección de Trabajo.
- ✚ Certificado de Inscripción Vigente en Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- ✚ Formato N° 2-A, Declaración Simple Habilidad para Postular.
- ✚ Formato N° 2-B, Declaración Simple Habilidad para Contratar con el Estado.
- ✚ Formato N° 2-C, Declaración Simple Aceptación de las Condiciones de la Propuesta.
- ✚ Formato N° 3, Declaración Simple Obras en Ejecución.
- ✚ Formato N° 4, Plazo de Ejecución de la Obra.
- ✚ Formato N° 5, Mano de Obra Local.
- ✚ Formato N° 6, Declaración respecto a Subcontratación.
- ✚ Formato N° 7, Presupuesto Detallado.
- ✚ Formato N° 8, Oferta Económica.
- ✚ Programación Financiera.

10.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para incluir en la Tabla de Concejo Municipal.

11.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2611, de fecha 15 de diciembre de 2020, se sanciona el Acuerdo N° 706 del Concejo Municipal que aprueba la adjudicación de la licitación pública “Conservación Veredas Villa El Diamante, Comuna de Buin” ID 2723-16-LQ20, al oferente Inversiones GVG Limitada.

DECRETO.

1.- ADJUDICASE la Licitación Pública denominada “Conservación Veredas Villa El Diamante, Comuna de Buin” ID 2723-16-LQ20, al Oferente INVERSIONES GVG LIMITADA, RUT N°

2.- La Licitación se ejecutará según los requisitos exigidos en las Bases Administrativas y Técnicas, Formatos, Consultas, Respuestas, Aclaraciones, Anexos, etc., documentos que se entiende forman parte integrante del presente decreto.

3.- La adjudicación se realiza por un monto de \$128.603.540.- (ciento veintiocho millones seiscientos tres mil quinientos cuarenta pesos), I.V.A. Incluido.

4.- El plazo de ejecución será de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el día se la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la que se efectuará una vez que se encuentren todas las autorizaciones pertinentes y que el SERVIU apruebe los proyectos y designe a un inspector técnico.

5.- Previo a la firma del contrato, el oferente cuya oferta se adjudique deberá entregar una Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en las condiciones establecidas en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en particular las siguientes:

Beneficiario	Gobierno Regional Metropolitano de Santiago. RUT N° 61.923.200-3.
Pagadera	A la Vista, de Ejecución inmediata e Irrevocable
Lugar y Forma de Presentación	<p>Se privilegiará la presentación electrónica de la garantía, la que deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.</p> <p>No obstante, también podrá entregarse físicamente en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N° 415, de lunes a viernes con excepción de los días festivos, de 08:30 a 13:00 horas, en un sobre sellado, indicando en la carátula:</p> <p>Nombre de la licitación. ID de la Licitación. Nombre de Persona Natural o Jurídica Adjudicada. RUT del Adjudicatario. Nombre del Representante Legal.</p>
Plazo de Entrega	Dentro de los siete (7) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl
Vigencia Mínima	Hasta noventa (90) días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.
Expresada en	Pesos Chilenos o unidades de fomento.
Monto	10% del valor total contratado impuesto incluido.
Glosa	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato "Conservación Veredas Villa El Diamante, Comuna de Buin, Código BIP N° 40009323-0; ID 2723-16-LQ20". En caso de acompañar vale vista, se pide que esta glosa se especifique. En caso de Póliza de Seguros, esta NO deberá contener cláusulas de "ARBITRAJE" .
Custodia	Una vez recepcionada esta garantía, la Municipalidad de Buin, a través de la Unidad Técnica la enviará al Gobierno Regional Región Metropolitana para su custodia.
Alcance de la Cobertura	Se hace presente que esta garantía, además, caucionará el Cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Previsionales de los trabajadores del contratista y/o subcontratista según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 11 de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.
Forma y Oportunidad de su Restitución	Dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha de entrega de la Garantía de Buena Ejecución de la Obra y siempre que el contratista acredite el pago de las obligaciones laborales y previsionales hasta el último mes en que se prestaron los servicios. Para ello se notificará al



	contratista, dejando constancia por escrito de este acto, para que efectúe el retiro de la garantía en dependencias del Gobierno Regional Región Metropolitana, de no efectuar el retiro dentro de los siguientes treinta (30) días corridos desde la entrega de la garantía de correcta ejecución de la obra, el Gobierno Regional Región Metropolitana se encuentra facultado para restituir dicha garantía a la Institución Financiera emisora del instrumento en garantía.
--	--

6.- El pago se efectuará en conformidad a lo establecido en el Punto 22.1 de las Bases Administrativas de la Licitación.

7.- A la Dirección de Obras Municipales, le corresponderá efectuar las labores de Unidad Técnica, y cuyo Director nombrará a el o los inspector(es) técnico(s) de obras, quien será el encargado de velar directamente por la correcta ejecución de la obra, y en general, por el cumplimiento del contrato.

8.- La notificación se realizará por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Portal www.mercadopublico.cl inmediatamente después de recepcionado el presente decreto.

9.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente, el que deberá incluir las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses del municipio. El Adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes a la fecha de notificación del presente decreto de adjudicación en el sistema de información.

10.- Las obras serán financiadas totalmente con recursos aportados por el Gobierno Regional – Región Metropolitana, Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

ANOTESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. CMG. VZS. PCM. Inss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SEPLA
- D.O.M.
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\DO TC\Adjudicación\Conservación Veredas Villa El Diamante.doc